



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 032-2021-MPCH/A

Chiclayo, 29 de abril de 2021.



VISTO:

El Oficio N°13-2021-MPCH/GSG, de fecha 26 de abril del 2021, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°435-2021-MPCH-GAJ, de fecha 26 de abril del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°235-2021-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 23 de abril del 2021, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°320-2021-MPCH/GIP-SGEP, de fecha 12 de abril del 2022, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°225-2021-MPCH/GIP, de fecha 23 de abril del 2021, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Dictamen N°049-2021-MPCH/CAL, de fecha 26 de abril del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26° donde se señala que es una atribución de este órgano el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo el numeral 26 del artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal: 26° Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, según el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Página 1 de 3

ACUERDO MUNICIPAL N° 032-2021-MPCH/A

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la organización del espacio físico y uso de suelo, las municipalidades ejercen las siguientes funciones: 2.- funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales; 2.1 ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.



Que, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las relaciones que mantienen las municipalidades entre ella, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelve por respeto mutuo de sus competencias y gobierno.



Que, respecto al expediente administrativo N° 414445 la propuesta de Convenio, el Objeto del Convenio Especifico de Financiamiento para ejecución de proyecto de inversión señala que el GORELAMB, financiará y ejecutará el proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Pedro Cieza de León entre la Av. 9 de Octubre y la Av. Francisco Bolognesi Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo- Lambayeque" con CUI N° 2291393.

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo el numeral 88.3 se señala que los convenios de colaboración, la entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia , de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, mediante Informe Legal N°435-2021-MPCH/GAJ de fecha 26 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar la Suscripción del Convenio de Cooperación de Financiamiento para Ejecución de Proyecto de Inversión entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular Peatonal de la Av. Pedro Cieza de León entre la Av. 9 de Octubre y la Av. Francisco Bolognesi Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo- Lambayeque", con CUI N° 2291393.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PEDRO CIEZA DE LEÓN ENTRE LA AV. 9 DE OCTUBRE Y LA AV. FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO- LAMBAYEQUE" CON CUI N°2291393 y

ACUERDO MUNICIPAL N° 032-2021-MPCH/A

AUTORIZAR al señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Bema Cleghom, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE



OFICIO N° 000294-2021-GR.LAMB/GR [3842006 - 9]

Señor

MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Calle San José N° 823 - Chiclayo.

ASUNTO: Remito CONVENIO N° 000008-2021-GR.LAMB/GR [3842006 - 8], CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, expresándole mi cordial saludo; y, a la vez, cumplir con remitir adjunto al presente un (01) ejemplar del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO".

Se anexa al presente el convenio en mención, para conocimiento y fines que estime conveniente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente.

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/05/2021 - 15:43:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
JULIO ARMANDO FERNANDEZ BARTOLOME
SECRETARIO GENERAL
2021-05-25 15:00:34-05

CONVENIO N° 000008-2021-GR.LAMB/GR [3842006 - 8]**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación de financiamiento para ejecución de obra (en adelante el convenio), que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975, Carretera Pimentel — Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Gobernador Regional, Abog. **LUIS ALBERTO DÍAZ BRAVO**, con DNI N° 41395972, encargado mediante Acuerdo Regional N° 000075-2021-GR.LAMB/CR [3822730 - 1] de fecha 09 de abril del 2021, teniendo la atribución de suscribir convenios, conforme a lo establecido en el Artículo 21, inciso j) de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, con RUC N° 20141784901 y domicilio legal en la Calle San José N°823 Centro de Chiclayo, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde, señor **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, con DNI N° 16703602, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N°00117-2021-MPCH/GSG [3842006-0] y el Oficio N°00050-2021-MDPCH/GIP, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicitó que la Unidad Ejecutora Sede Central, acepte ser la Unidad Ejecutora de la Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PEDRO CIEZA DE LEON ENTRE LA AV. 9 DE OCTUBRE Y LA AV. FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" de C.U.I. N° 2291393.

Asimismo, con Oficio N°000127-2021-MPCH/GSG, la Municipalidad Provincial de Chiclayo remite el Acuerdo Municipal N°32-2021-MPCH/A, de fecha 29 de abril del 2021, mediante el cual el Concejo Municipal autoriza al Alcalde de la citada Municipalidad, la suscripción del convenio materia del presente.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho jurídico público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habilidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867 modificada por la ley N° 27902.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

CONVENIO N° 000008-2021-GR.LAMB/GR [3842006 - 8]

económica conferida por la Constitución del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la Ley N° 27972—Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Específico de Cooperación de Financiamiento para ejecución de proyecto de inversión, se indica el **GORELAM**, financiará y ejecutará el proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PEDRO CIEZA DE LEON ENTRE LA AV. 9 DE OCTUBRE Y LA AV. FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE, CON CUI 2291393.**

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de trescientos sesenta y cinco (365) días y comienza a regir con eficacia a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio.

Este plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda respectiva que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la **MPCH**:

a. Que, a través de su Unidad Formuladora, registre en el Banco de Inversiones, el expediente Técnico aprobado, así como, se encargue de realizar la asignación de Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora Presupuestal, de los componentes de la Inversión, Exceptuando el Expediente Técnico, a la Unidad Ejecutora de la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque.

b. Efectuar las acciones técnicas y administrativas necesarias en el marco del presente convenio y de las normas legales y técnicas vigentes, entre ellas la de obtener licencias o permisos que resulten necesarios para la ejecución de la obra y la libre disponibilidad de los terrenos de la obra a ejecutar.

c. Trasladar la competencia local al Gobierno Regional Lambayeque, para la ejecución del citado proyecto.

Son obligaciones del **GORELAM**:

a. Ejecutar el proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PEDRO CIEZA DE LEON ENTRE LA AV. 9 DE OCTUBRE Y LA AV. FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE, CON CUI 2291393.**

b. Registrar oportunamente en el sistema de información de obras públicas (INFOBRAS), la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra y mantenerla actualizada.

c. Asumir la competencia local para la ejecución del presente proyecto, dado que la Municipalidad lo autoriza.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio se realizarán por parte del **GORELAM** a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y por parte de la **MPCH** a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura Pública.



CONVENIO N° 000008-2021-GR.LAMB/GR [3842006 - 8]

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados; deberá ser notificada a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles. En caso contrario toda notificación y/o comunicación relacionada con el cumplimiento y ejecución realizados en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio, se entenderán válidamente efectuadas para todos sus efectos.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación, cumplimiento o la ejecución del presente convenio, las partes deberán de resolver a través de negociaciones directas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son cláusulas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
3. Por mutuo acuerdo de las partes. En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación.
4. El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, salvo acuerdo en contrario.
5. Otras establecidas por norma expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD

Queda claramente establecido que cada una de las partes asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse a incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones a su cargo, y que perjudique el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA

Para lo no previsto en el presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a lo establecido en las normas del Código Civil y demás disposiciones del sistema jurídico que resulten aplicables.

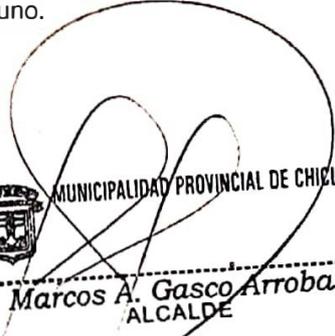
En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) originales, en la ciudad de Chiclayo, a los²⁵..... días del mes de Mayo..... del año dos mil veintiuno.

GORELAM

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL


Abog. Luis Alberto Diaz Bravo
GOBERNADOR REGIONAL (e)

MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/05/2021 - 13:08:19



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

CONVENIO N° 000008-2021-GR.LAMB/GR [3842006 - 8]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
ELMER RIVAS LOPEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
25-05-2021 / 12:44:13
- SECRETARIA GENERAL
JULIO ARMANDO FERNANDEZ BARTOLOME
SECRETARIO GENERAL
25-05-2021 / 12:43:30
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
LENIN ALEXANDER GUERRERO SAAVEDRA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
25-05-2021 / 12:36:32